

## Consejo Municipal Electoral TEMOAC

AGENDA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, GEBERADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTEAGA S/N, BARRIO SAN JOSE, TEMOAC, MORELOS, LOS CIUDADANOS EMMA ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL Y CLAUDIA FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ANDRES SANCHEZ ZAMORA, JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES Y LAWRENCES ARAGÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOLONIO CAZALES GONZALEZ.....

**impepac**

Consejo Municipal Electoral  
 de Procesos Electorales  
 y Participación Ciudadana

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADRIAN SANCHEZ SOTO.....

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO BARANDA PINEDA.....

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, WILLIAM OMAR ROMERO TAJONAR;.....

POR EL PARTIDO HUMANISTA, MELITÓN PONCE BENÍTEZ.....

LOS PRESENTADOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE

COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTEAGA S/N, BARRIO SAN JOSE, TEMOAC, MORELOS, LOS CIUDADANOS EMMA ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL Y CLAUDIA FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ANDRES SANCHEZ ZAMORA, JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES Y LAWRENCES ARAGÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOLONIO CAZALES GONZALEZ.....

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADRIAN SANCHEZ SOTO.....

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO BARANDA PINEDA.....

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, WILLIAM OMAR ROMERO TAJONAR;.....

POR EL PARTIDO HUMANISTA, MELITÓN PONCE BENÍTEZ.....

LOS PRESENTADOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE

COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTEAGA S/N, BARRIO SAN JOSE, TEMOAC, MORELOS, LOS CIUDADANOS EMMA ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL Y CLAUDIA FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ANDRES SANCHEZ ZAMORA, JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES Y LAWRENCES ARAGÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOLONIO CAZALES GONZALEZ.....

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADRIAN SANCHEZ SOTO.....

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO BARANDA PINEDA.....

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, WILLIAM OMAR ROMERO TAJONAR;.....

POR EL PARTIDO HUMANISTA, MELITÓN PONCE BENÍTEZ.....

LOS PRESENTADOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE

COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTEAGA S/N, BARRIO SAN JOSE, TEMOAC, MORELOS, LOS CIUDADANOS EMMA ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL Y CLAUDIA FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ANDRES SANCHEZ ZAMORA, JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES Y LAWRENCES ARAGÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOLONIO CAZALES GONZALEZ.....

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADRIAN SANCHEZ SOTO.....

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO BARANDA PINEDA.....

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, WILLIAM OMAR ROMERO TAJONAR;.....

POR EL PARTIDO HUMANISTA, MELITÓN PONCE BENÍTEZ.....

LOS PRESENTADOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE

COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTEAGA S/N, BARRIO SAN JOSE, TEMOAC, MORELOS, LOS CIUDADANOS EMMA ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL Y CLAUDIA FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ANDRES SANCHEZ ZAMORA, JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES Y LAWRENCES ARAGÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOLONIO CAZALES GONZALEZ.....

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADRIAN SANCHEZ SOTO.....

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO BARANDA PINEDA.....

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, WILLIAM OMAR ROMERO TAJONAR;.....

POR EL PARTIDO HUMANISTA, MELITÓN PONCE BENÍTEZ.....

LOS PRESENTADOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE

COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ARTEAGA S/N, BARRIO SAN JOSE, TEMOAC, MORELOS, LOS CIUDADANOS EMMA ESTELA RODRIGUEZ SANDOVAL Y CLAUDIA FERNANDEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS ANDRES SANCHEZ ZAMORA, JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES Y LAWRENCES ARAGÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.....

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOLONIO CAZALES GONZALEZ.....

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADRIAN SANCHEZ SOTO.....

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO BARANDA PINEDA.....

POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, WILLIAM OMAR ROMERO TAJONAR;.....

POR EL PARTIDO HUMANISTA, MELITÓN PONCE BENÍTEZ.....

LOS PRESENTADOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.....
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS....
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.....
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, MORELOS.....

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Los Palms, Cuernavaca, Morelos

Web: www.impepac.mx

5.- ASUNTOS GENERALES.....

6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.....

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.....

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMEN NOTA DE LA VOTACIÓN".....

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA:** "LES PIDO A TODOS LOS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE PARA RENDIR PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL". "SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, PREGUNTO A USTED, PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICIPAR DEL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCION QUE LES HA SIDO CONFERIDA".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

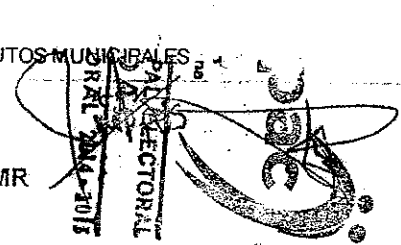
**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO, DE PIE CON EL BRAZO DERECHO AL FRENTE:** "SI PROTESTO" EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL REPRESENTANTE SE LEVANTE Y SE LEVANTE EN SU SEDE".



Impepac

										morena			Can No Reg	Votos Nulos	Total votos	Lista nominal	% de votación	Acta	Consistencia	Id casilla	Fecha	Hora	Tipo Registro	Usuario
	BASICA	32	91	40	58	3	6	46	1	6	43	96	1	16	439	573	78.71	1	0	2307	2015-06-10	09:24:10	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 1	28	77	50	75	4	6	48	3	10	24	101	0	25	451	573	78.71	1	0	2308	2015-06-10	09:25:15	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 2	28	106	65	41	5	1	63	1	5	44	65	0	22	446	573	77.84	1	0	2309	2015-06-10	09:26:03	CAPTURA	usm3301
	BASICA	25	70	74	74	3	1	74	0	8	50	83	2	21	485	618	78.48	1	0	2310	2015-06-10	09:27:29	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA	30	73	46	103	6	3	84	2	2	52	69	0	12	482	618	77.99	1	0	2311	2015-06-10	09:28:44	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 2	33	67	41	103	6	4	68	3	5	50	89	0	16	485	618	78.48	1	0	2312	2015-06-10	09:29:29	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 3	22	62	73	124	7	3	58	1	7	53	86	1	13	510	617	82.66	1	0	2313	2015-06-10	09:30:28	CAPTURA	usm3301
	BASICA	74	86	65	143	9	3	47	1	9	43	110	0	23	598	708	84.46	1	0	2314	2015-06-10	09:31:11	CAPTURA	usm3301
	BASICA	54	41	30	64	1	0	60	2	6	97	70	0	7	432	562	76.87	1	0	2315	2015-06-10	09:32:04	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 1	47	33	43	69	2	3	88	0	6	66	60	0	18	435	561	77.54	1	0	2316	2015-06-10	09:32:38	CAPTURA	usm3301
	BASICA	35	72	35	69	1	2	35	0	6	55	109	0	10	429	552	77.72	1	0	2317	2015-06-10	09:33:46	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 1	24	110	25	45	1	6	45	1	6	60	92	0	12	427	552	77.36	1	0	2318	2015-06-10	09:34:32	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 2	39	98	27	61	4	1	41	0	2	65	91	0	10	439	552	79.53	1	0	2319	2015-06-10	09:35:22	CAPTURA	usm3301
	BASICA	61	136	35	34	3	1	77	2	3	32	82	0	24	490	638	76.80	1	0	2320	2015-06-10	15:02:53	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 1	36	132	27	36	76	2	4	3	6	29	86	0	18	455	638	71.32	1	0	2321	2015-06-10	09:36:54	CAPTURA	usm3301
	CONTIGUA 2	45	123	29	27	10	1	84	1	6	31	83	0	40	480	637	75.35	1	0	2322	2015-06-10	09:37:54	CAPTURA	usm3301

*(Handwritten signatures and marks)*

Diferencia entre el primero y el segundo lugar	PR	PT	PSD	PR	VERDE	ALIANZA	PSD	morena	CCO	Can No Reg	Canos Nulos	total		
50	69	1503	759	1141	142	44	989	21	99	849	1453	5	304	7978
0.652 %	8.72	19.59	9.89	14.87	1.85	0.57	12.89	0.27	1.29	11.06	18.93	0.07	0.00	100.00

**impepac**  
 Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TEMOAC**  
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

40

**EL REPRESENTANTE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** EN USO DE LA PALABRA MANIFIETO QUE UNA VEZ HECHO EL RECUENTO DE VOTOS SE PUDO CORROBORAR EL NÚMERO DE FOLIOS DE LA BOLETAS UTILIZADAS EN LA SECCIÓN 906 BÁSICA ES EL CORRECTO PERCATÁNDONOS DE QUE FALTAN TRES BOLETAS EN RELACIÓN A LOS FOLIOS. PARA MAYOR ABUNDANCIA EXISTE COPIA AL CARBÓN DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL DONDE EN LA ADVERSO DE LA MISMA Y EL APARTADO MARCADO LA NÚMERO CUATRO SE LEE QUE EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS EN LA CASILLA MENCIONADA ES DE 659 PARA LA VOTACIÓN DE AYUNTAMIENTO MIENTRAS QUE EN LA COPIA AL CARBÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN COMENTO EN EL ADVERSO DE LA MISMA EN EL APARTADO MARCADO CON NÚMERO DOS RELATIVAS A LAS BOLETAS SOBFRANTES AYUNTAMIENTO SE LEE 168 MIENTRAS QUE EN AL APARTA MARCADO CON NÚMERO 3 DEL MISMO DOCUMENTO Y QUE ATRÁS A LAS PERSONAS QUE VOTARON SE LEE QUE EL NÚMERO 491 LO QUE ADICIÓN DE LA NÚMERO 168 Y DESPUÉS DE HACER UNA SIMPLE SUMA ARITMÉTICA NOS ARROJA UN TOTAL DE 659 BOLETAS QUE FUERON LAS QUE ORIGINALMENTE SE ENTREGARON A LOS FUNCIONARIOS DE LA CASILLA 906 BÁSICA QUE SE INSTALÓ PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN ESTA JORNADA ELECTORAL POR LO QUE LA DIFERENCIA EN BOLETAS QUE SE APRECIÓ EN ESTE RECUENTO SE DEDUCÉ QUE ES POR LA ANOMALÍA QUE SE PRESENTÓ DESDE LA CASILLA PUES COMO YA SE CORROBORO FALTAN LAS ACTAS ELECTORALES EN EL PAQUETE QUE NOS POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO A LA COPIA AL CARBÓN QUE EXHIBÍ SE LE SAQUE UNA COPIA FOTOSTÁTICA Y SE AGREGA AL ACTA QUE SE LEVANTE DE ESTA SESIÓN DE ESTE CONSEJO. SOLICITANDO SE ME DEVUELVA LA COPIA AL CARBÓN REFERIDA Y MANIFESTANDO DE ESTE MOMENTO **QUEDAN POR BOLETAS ELECTORALES NO TRASCIENDE AL RESULTADO TOTAL DEL CÓMPUTO DE BOTOS FUE LA DIFERENCIA QUE OBTUVO EL REPRESENTANTE DE PARTIDO HUMANISTA:** MANIFIESTO EN EL NOMBRE DE PARTIDO HUMANISTA QUE EN ESTA SESIÓN SE HIZO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES UNA CONTABILIDAD DE LOS VOTOS QUE FUERON EXTRAÍDOS DE UNA URNA Y QUE DEBIÓ DE ESTAR EN ESTAS INSTALACIONES Y QUE SE ENCONTRARON ESTOS VOTOS SE ENCONTRABAN EN EL DISTRITO DE JONACATEPEC Y AL PRESENTARSE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON LA URNA Y ESTOS VOTOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE TEMOAC SE PUDO APRECIAR POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES Y AUTORIDADES QUE DICHO PAQUETE SE ENCONTRABA VIOLENTADO, ES DECIR NO TENÍA LOS SELLOS DE SEGURIDAD QUE DEBERÍA TENER LA CUAL FUE CORROBORADO POR LOS PRESENTES Y LAS AUTORIDADES ASÍ TAMBIÉN EN ESTA REUNIÓN LA DISCREPANCIA QUE TENEMOS ES QUE DE ACUERDO AL NÚMERO DE FOLIOS QUE NOS DA EL NÚMERO DE BOLETAS ES DIFERENTE A LOS BOTOS QUE HEMOS CONTADO ES DECIR NOS SOBTRAN TRES CUESTIONANDO QUE NO COINCIDE Y QUE TAMBIÉN QUEDA ASENTADO QUE REPRESENTANTE DEL CAE AQUÍ PRESENTE NOS MANIFESTÓ QUE EN EL POBLADO DE AMILCINGO SE SUSCITARON HECHOS VIOLENTOS LO QUE SOLICITO NOS NARRE BREVEMENTE QUE TIPOS DE HECHOS VIOLENTOS SUSCITARON. \_\_\_\_\_

**EL SUPERVISOR DEL CAE EN USO DE LA PALABRA:** A LA UNA DE LA MAÑANA LLEGO A LA LOCALIDAD DE AMILCINGO SE PERCATÓ DE QUE LOS PAQUETES ESTABAN MAL ARMADOS DECIDIÓ CON LOS PRESIDENTES VOLVER ARMAR LAS BOLSAS EN ES O ENTRO UN GRUPO DE PERSONAS Y UN SEÑOR GRITANDO DICE QUE YA GANO EL PRI, DESPUÉS QUITO LA LUZ Y TODAS LAS DEMÁS PERSONAS OFENDIERON AL CAPACITADOR MANIFIESTA QUE HABÍA PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD EL REPRESENTANTE DE GRUPO DE PERSONAS QUE LES DIJO QUE SE RETIRARAN Y QUE LES DIERAN UNA HORA Y DESPUÉS NO SE HACÍA RESPONSABLE SI ESTABAN AHÍ EN ESE MOMENTO SE SALIERON EL GRUPO DE PERSONAS LE MARCO AL VOCAL DE CAPACITACIÓN PARA QUE LES MANDARA LA FUERZA PÚBLICA, QUE MANDO LOS PAQUETES COMO PUDIERON TRASLADÁNDOLOS AL CONSEJO MUNICIPAL MANIFIESTA QUE LOS FUNCIONARIOS MENCIONARON QUE ERAN HUMANISTA DEL POBLADO DE HUAZULCO DICENDO QUE DESCONOCE LA PERSONAS. HUBO GENTE QUE ARREBATO PAPELES DE LA MESA



PERCATÁNDOSE QUE FUERON LAS ACTAS. SE PERCATÓ QUE LA BOLSA DONDE ESTABAN LOS PAQUETES ORIGINALMENTE ESTABA ROTA, NO SE PERCATÓ SI SE LLEVARON ALGO, SENTÍO MIEDO POR SU INTEGRIDAD FÍSICA.

EL REPRESENTANTE DE PARTIDO HUMANISTA: SEÑALO QUE LA COPIA AL CARBON QUE HA EXHIBIDO EL REPRESENTANTE DEL PRI, SOLO ES UNA REFERENCIA PORQUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE NO PUEDE TENER VALIDEZ COMO SI FUERA LA ORIGINAL. ASÍ TAMBIÉN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 243 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y DE PROCEDIMIENTO ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, SOLICITO EL RECUESTO ADMINISTRATIVO DE LAS URNAS, COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO, EL COMENTA ESTO PARA EFECTO DE PODER CHEGAR LOS ERRORES U OMISIONES DEL CONTEO DE LA CASILLA CONTIGUA 2 DE LA SECCIÓN ELECTORAL NUMERO 902, YA QUE EL PUNTO NO ES EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EXISTE UN ERROR, AL SUMAR EL PUNTO TRES QUE REFIERE A LAS PERSONAS QUE VOTARON, Y EL PUNTO CUATRO QUE REFIERE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, CON EL MISMO FUNDAMENTO SOLICITO LO MISMO DE LA CASILLA BÁSICA DE LA SECCIÓN ELECTORAL NUMERO 903, YA QUE LOS VOTOS EMITIDOS QUE SE ESCRIBEN CON LETRA DE LA MAYÚSCULA DE LOS PARTIDOS POLITICOS NO COINCIDE CON SU RESPECTIVA DESCRIPCIÓN EN NÚMERO, YA QUE SE RECIENAN QUE LOS NÚMEROS SE ENCUENTRAN REMARCADOS Y EQUIVOCADOS POR ULTIMO SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE SE LEVANTE EN ESTA SECCIÓN ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE APERTURA CÓMPUTO EL BENVENIDOS Y CLAUSURA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA"

EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS."

ACUERDO IMPEPAC/CME/TEM/OIS/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAC, QUE TRABAJO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMOAC

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria para la Elección de Miembros del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Temocac, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el Registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Sindicales para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/~~impepac~~ del Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico Propeitorios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los lineamientos para el Registro

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 TEMOCAC

de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios: así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los ayuntamientos, que se desarrolló del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendieron a una duración de 45 días.

**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
**TEMOAC**  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.





CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y pro...

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, Artículo 1. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección imperpetuo de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso, c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía



VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación del co-elector de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando éstas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobó a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

Los artículos 65, fracciones I, II y IV y 66, fracciones I, II y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene el deber de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a este organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación

proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales corresponden la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter de organismos de la administración pública descentralizada y se organizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en su caso.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.



*[Handwritten signatures]*

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que redicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

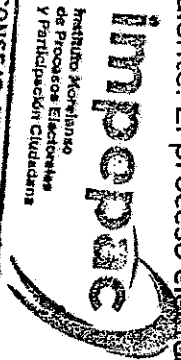
~~Por estas cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:~~

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

~~La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.~~

~~La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.~~

~~La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que redicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.~~



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TEMOAC

PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO

ESTATAL

*[Handwritten signature]*  
Cecilia PUEM

*[Handwritten signature]*



XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral serán obligaciones de los consejos municipales distritales, en forma respectiva, practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondientes.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondientes.

XXIII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondientes.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de Temoac por el principio de mayoría relativa, resultando electo la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político/coalición/independiente
Edith Cornejo Barreto	Presidente	Propietario	Temoac	Partido Revolucionario Institucional
Verónica Cervantes Cornejo	Presidente	Suplente	Temoac	Partido Revolucionario Institucional
Severo Victoriano Ramírez Zamora	Sindico	Propietario	Temoac	Partido Revolucionario Institucional
Gustavo Estudillo Zamora	Sindico	Suplente	Temoac	Partido Revolucionario Institucional



XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Temoac, ~~MORELOS~~, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Edith Cornejo Barreto y Verónica Cervantes Cornejo como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos Severo Victoriano Ramírez Zamora y Gustavo Estudillo Zamora, como Sindicato, propietario y suplente, respectivamente; toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Temoac.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado c, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 68, fracciones I, II y XVI/69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos



*[Handwritten signatures]*

para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo: con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Temoc, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se declara la validez y calificación de la elección de **impepac** Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de Temoc, por todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones **PREI** y **PREM** **considerandos de la presente resolución.**

**CUARTO.** Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Temoc, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Sindicato Municipal, los CC. Edith Cornejo Barreto y Severo Victoriano Ramírez Zamora, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

**QUINTO.** Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

*[Handwritten signatures]*

**impepac**  
INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
TEMOC

*[Handwritten signatures]*  
PREI  
PREM